MARIA CONCEPCION ARENAS MULET (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 79c0c6c1a27ef5db2a3bc4c3c1fc372a

ANUNCIO

Título:	**Oferta Genérica en el perfil de Trabajador/a Social**
Origen:	Ayuntamiento de Socuéllamos
Descripción:	Convocatoria mediante Oferta Genérica, para selección y nombramiento como funcionario/a interino de un/a Trabajador/a Social

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un Trabajador Social en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Socuéllamos para la cobertura con carácter urgente y excepcional de una baja por incapacidad temporal.

La urgencia de la convocatoria viene motivada por el agotamiento de candidatos en la bolsa en vigor, por lo que se hace necesario recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán en base a la presente convocatoria pública por concurso.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo público de Castilla-La Mancha, que en su artículo 48.7 establece:

> *"En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.*
> *El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese."*

El nombramiento como funcionario/a interino/a se realizará por sustitución transitoria de la persona que ocupa el puesto y durante el periodo necesario hasta la incorporación de la titular a su puesto de trabajo.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Esta Alcaldía Presidencia, hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 11/11/2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Tomelloso, Oferta Genérica en el perfil de Trabajador/a Social, cuyos candidatos/as preseleccionados por la citada Oficina, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social o Título de

Cód. Validación: 6E2S3JYMN5NM929FWNK9SA3QQ
Verificación: https://socuellamos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Grado en Trabajo Social. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

4. Estar en posesión del Carnet de conducir B
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
7. No haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
8. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Dichos/as candidatos/as serán seleccionados/as posteriormente por este Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios de mayor formación (que incluye Titulaciones Académicas y Cursos de Especialización relacionados con el puesto) y de mayor tiempo de Experiencia en puesto de trabajo de Trabajador/a Social.

SEGUNDO.- Abrir el plazo para la presentación de solicitudes por periodo de **cinco días naturales**, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, **del 12 al 16 de noviembre de 2026.**

TERCERO.- Las personas aspirantes interesadas deberán cumplir el requisito exigido en el apartado Primero de esta Resolución, y proponer su candidatura a la Oficina de Empleo de Tomelloso, durante el plazo establecido en la página que se corresponde con el siguiente enlace: https://empleo.castillalamancha.es/public/oferta-publica/, enviando su Currículum Vitae desde esa misma página, pinchando en "Inscribirme", para figurar en los listados de candidatos remitidos a este Ayuntamiento por la Oficina de Empleo.

CUARTO.- Las personas aspirantes interesadas, además de proponer su candidatura a la Oficina de Empleo de Tomelloso, deberán presentar instancia de participación dirigida a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante alguna de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación que a continuación se especifica:

1. Copia del D.N.I.
2. Copia del Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social o Título de Grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
3. Carnet de conducir B
4. Copia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales o autorización para solicitar el certificado recogido en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
5. Copia de vida laboral expedida por el INSS a la fecha de la solicitud.

Cód. Validación: 6E2S3JYMN5NM929FWNK9SA3QQ
Verificación: https://socuellamos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

6. Copia de la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo por trayectoria académica (Titulaciones Académicas, Certificados cursos expedidos por Centros Oficiales, etc.)
7. Copia de contratos de trabajo y documentos de prórroga, o nombramientos y certificado de servicios prestados en los que conste la categoría profesional, a efectos de comprobación de la experiencia en el puesto de trabajo que se solicita.

En caso de no aportar la totalidad de la documentación exigida, se excluirá a la persona interesada por imposibilidad de realizar el baremo en los términos recogidos en esta resolución.

QUINTO.- Nombrar al Tribunal encargado de la baremación de este proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a (titular): Dña. Carmen Pilar Cabezuelo Mena.
- Presidente/a (sustituto/a): D. Julio Javier Losa Madrigal.
- Secretario/a (titular): Dña. Paloma García-Carpintero López-Pastor
- Secretario/a (sustituto/a): Dña. Lourdes Izquierdo Solana.

- Vocales:

- Titular: Dña. Ana Isabel Montalbán Bastos.
- Sustituto/a: Dña. Mar Ruíz Clemente.
- Titular: Dña. María Isabel Muñoz Cobo.
- Sustituto/a: Dña. Aurora Alarcón Cobo.
- Titular: Dña. Pilar Mena Medina.
- Sustituto/a: Dña. Rosario Verdejo Ordoñez.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y del vigente II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Socuéllamos, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los candidatos preseleccionados por los Servicios públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Fijar los siguientes criterios de selección así como el baremo para la calificación y valoración, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por las personas aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

Experiencia profesional:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo convocado en la Administración Pública, se otorgará a los concursantes hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Formación:

Por la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, convocados por cualquier Centro Oficial, directamente relacionado con las funciones a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 2 puntos por curso de 200 o más horas lectivas
- 1 punto por curso de 100 a 199 horas lectivas

Cód. Validación: 6E2S3JYMN5NM929FWNK9SA3QQ
Verificación: https://socuellamos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

- 0,5 puntos por curso de 50 a 99 horas lectivas
- 0,25 puntos por curso de 20 a 49 horas lectivas

A los efectos de valoración, se tendrán también en cuenta las materias transversales siguientes: Igualdad de género, prevención de riesgos laborales, administración electrónica, transparencia en el acceso a la información pública y protección de datos.

En ningún caso, se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación, ni cursos de idiomas. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valoraran teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS con 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

A Titulaciones oficiales:

Sólo se considerarán las superiores a las exigidas que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, con arreglo a 0,5 puntos por cada nivel superior, hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados se deberán acreditar mediante la aportación de los siguientes documentos de forma obligatoria:

- Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría/grupo/subgrupo profesional de los puestos desempeñados. Los periodos de prácticas o de colaboración social no se valoran como servicios efectivos prestados. En caso se servicios prestados en la administración convocante, dicho certificado será recabado de oficio.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El orden en la selección de los aspirantes que obtengan igual puntuación, quedará establecido por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "Q", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 26/11/2025 (DOCM de 4 de diciembre de 2025), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 25/11/2025.

-En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de selección se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

LA ALCALDÍA

Cód. Validación: 6E2S3JYMN5NM929FWNK9SA3QQ
Verificación: https://socuellamos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS *PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1* *13630 - SOCUÉLLAMOS (CIUDAD REAL)*	**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PERFIL TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

DATOS PERSONALES

D.N.I.:		Nombre:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Fecha Nacimiento:		Sexo: H ☐ M ☐	
Nombre de la Vía:			
Nº Portal Esc. Planta		Teléfonos: /	
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Correo Electrónico:			

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 12 al 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el proceso de selección para el puesto de Trabajador/a Social y **MANIFIESTA**:

- Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Socuéllamos para la contratación de un/a Trabajador/a Social por oferta genérica de empleo.
- Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria y, bajo su responsabilidad, **DECLARA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En Socuéllamos, a_____de_____de 2026

Fdo.:

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Socuéllamos (dpd@ayto-socuellamos.es) ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

Cód. Validación: 6E2S3JYMN5NM929FWNK9SA3QQ
Verificación: https://socuellamos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5